



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 4:05 pm

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00095-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE:

APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: FABIOLA ANDREA ARAUJO ARAGÓN. Cédula de ciudadanía No. 1.065.634.845. T.P. N°. 251.178 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA

APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA:

Ausente.

II.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que invaliden lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- PARTE DEMANDANTE: Conforme con el tramite impartido.
- MINISTERIO PÚBLICO: De acuerdo.

III.- SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA. -

Ahora bien, como quiera que la prueba trasladada que fue decretada en la audiencia inicial no ha sido allegada al proceso, y atendiendo que ésta resulta necesaria para emitir una sentencia que en derecho corresponda, se dispone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA, suspender esta diligencia.

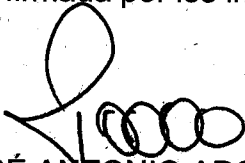
Para tal efecto, se ordena que, por Secretaría, se requiera bajo los apremios legales la prueba decretada en la audiencia inicial, atendiendo lo dispuesto en auto del 22 de julio del corriente año.

Se señala como fecha para la continuación de esta audiencia el día 17 de septiembre de 2019, a las 4:00 de la tarde.

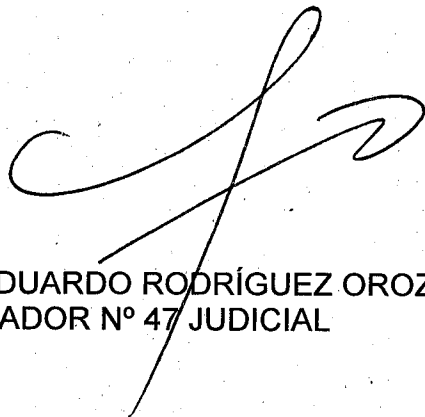
Finalmente se advierte a la parte accionante, que esté atento al recado de la prueba, como quiera que no es posible volver a suspender la diligencia.

**ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTADOS
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.**

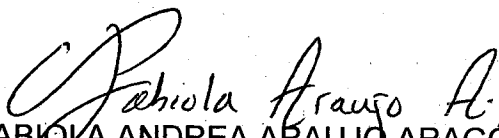
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4.10 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
PROCURADOR N° 47 JUDICIAL



FABIOLA ANDREA ARAUJO ARAGÓN
APODERADA SUSTITUTA PARTE ACTORA